



Resolución de 6 de mayo de 2019, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por Resolución 15 de octubre de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre) se convocó concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la base Undécima de la citada Resolución de convocatoria, mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, se anunció la exposición de los listados con la resolución provisional de adjudicación de destinos a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir totalmente a su participación en el concurso.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere el apartado anterior,

ESTA SUBSECRETARÍA, ha resuelto conforme a lo establecido en la base duodécima de la citada Resolución de convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las resoluciones definitivas de este concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan.

- Listado de adjudicaciones generales.
- Listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido.

En esta convocatoria se han adjudicado las vacantes siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior, a partir del próximo día 14 de mayo de 2019, en la página web: www.educacionyfp.gob.es Contenidos- Profesorado- Profesorado no universitario- Funcionarios docentes. Concursos y en la Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

TERCERO.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será el 1 de septiembre de 2019.

CUARTO.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2019/2020 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de acuerdo con las prioridades que se determinan en las Instrucciones de comienzo de ese curso, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.



CUARTO.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2019/2020 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo se realizará por las Direcciones Provinciales, de acuerdo con las prioridades que se determinan en las Instrucciones de comienzo de ese curso, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

QUINTO.- La documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados podrá ser retirada, durante el mes de octubre de 2019. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO.- De conformidad con la base decimonovena de la Resolución de convocatoria las plazas adjudicadas serán irrenunciables. No obstante, si participando simultáneamente por distintos cuerpos docentes se ha obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguiente a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no vaya a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

SEPTIMO.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del art. 4.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de mayo de 2019

EL SUBSECRETARIO

Fdo: Fernando Gurrea Casamayor

